

MINISTERIO DE DEFENSA

26570 ORDEN 134/1982, de 8 de octubre, por la que se modifica la Orden 73/1982, de 3 de mayo, por la que se crea en el Ministerio de Defensa la Comisión Asesora de la Defensa sobre Armamento y Material.

El artículo 2.º de la Orden 73/1982, de 3 de mayo, por la que se crea en el Ministerio de Defensa la Comisión Asesora de la Defensa sobre Armamento y Material, determina la composición de la misma, especificando que el Secretario será un Jefe de la Dirección General de Armamento y Material;

Teniendo en cuenta, por un lado, las distintas relaciones que por la Comisión deben mantenerse, y, por otro, las circunstancias concretas que deben concurrir en el Jefe que ocupe dicho cargo, hacen aconsejable ampliar las posibilidades de designación de quien lo deba ocupar.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º El Secretario de la Comisión Asesora de la Defensa sobre Armamento y Material será un Jefe de cualquier Ejército, designado por el Subsecretario de Defensa.

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de octubre de 1982.

OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DEL INTERIOR

26571 ORDEN de 7 de octubre de 1982 por la que se establecen las pruebas que deben realizar los menores de dieciséis años y mayores de catorce para la obtención de licencia que habilita para conducir ciclomotores.

Ilustrísimo señor:

El artículo 272, apartado I, a), del Código de la Circulación, en su redacción dada por el Real Decreto 2355/1982, de 3 de septiembre, establece la posibilidad de que los menores de dieciséis años puedan obtener licencia de conducción, siempre que, habiendo cumplido catorce años y finalizado los estudios de Enseñanza General Básica, superen las pruebas que se determinen.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tráfico y previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha dispuesto:

Artículo 1.º La expedición de las licencias para conducir ciclomotores a personas de edades comprendidas entre los catorce y dieciséis años deberá interesarse de la Jefatura Provincial de Tráfico en que se deseen obtener, utilizando para ello el impreso que a tales efectos proporcionará dicho Organismo.

Con la solicitud, suscrita por el interesado, deberán presentarse los documentos siguientes:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, en unión de éste, que será devuelto una vez cotejado con aquélla. Si el solicitante, por no estar obligado a ello, no posee documento nacional de identidad, presentará testimonio notarial o fotocopia del pasaporte, autorización de residencia en España o documento análogo, en el que conste la fecha de nacimiento; exhibiendo, si se presenta fotocopia, el respectivo documento original, que será devuelto una vez cotejado.

b) Certificado de aptitud psicofísica.

c) Tres fotografías de 35 por 25 milímetros, con el nombre, apellidos y número de DNI consignados al respaldo y exactamente iguales a la que se halle adherida al certificado de aptitud psicofísica.

d) Certificado de haber finalizado los estudios correspondientes a la Enseñanza General Básica o, en caso de estudios realizados en el extranjero, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia que acredite su equivalencia con EGB, al menos.

La Jefatura Provincial de Tráfico ante la que se presenten la solicitud y documentos citados en el artículo anterior, previas las actuaciones que en cada caso correspondan, expedirá o denegará la licencia solicitada, dictando al efecto la resolución oportuna, que será notificada al interesado con indicación de que podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Tráfico, dentro del plazo de quince días hábiles. La resolución que se dicte en el recurso pondrá fin a la vía administrativa.

Art. 2.º Las pruebas a que se refiere el artículo 272, I, a), del Código de la Circulación serán teóricas y prácticas, las cuales tendrán validez únicamente para la obtención de licencias de conducción, no quedando exentos quienes las superen

de la realización de las pruebas preceptivas para la obtención de permisos de conducción.

Art. 3.º Las pruebas teóricas versarán sobre las siguientes materias:

- Normas generales de circulación y especialmente las que afectan a la circulación de ciclomotores.
- Significación de la señalización vial.
- Cuestiones de seguridad vial.
- Requisitos que han de reunir los ciclomotores para su circulación.
- Principales factores que influyen en un accidente y normas de comportamiento en caso de accidente.
- Documentación necesaria para los conductores de ciclomotores.
- Conocimiento del funcionamiento y entretenimiento simple de las distintas partes y dispositivos del ciclomotor.

Pará la realización de las pruebas teóricas se facilitarán a los aspirantes cuestionarios, que contendrán un mínimo de 25 preguntas y un máximo de 40. Dichos cuestionarios deberán ser contestados por escrito, determinando en el impreso que faciliten las Jefaturas de Tráfico la solución correcta entre las propuestas para cada pregunta. El tiempo para realizar estas pruebas será de treinta minutos.

Las pruebas a que se refiere este artículo se calificarán de «Apto» o «No apto». Se calificará de «No apto» a los aspirantes que hayan cometido más de un error por cada ocho preguntas, considerándose también errores aquellas que se dejen sin contestar.

Art. 4.º Los aspirantes que superen las pruebas teóricas serán sometidos a pruebas prácticas, que se orientarán a comprobar la destreza en el dominio del ciclomotor y el manejo de sus mandos.

Las pruebas prácticas consistirán en describir con el ciclomotor una serie de curvas sucesivas de corto radio, en sentido alternativo a derecha e izquierda, entre una serie de cuatro jalones espaciados a una distancia de dos metros sesenta centímetros y, sin detener el vehículo, iniciar el trazado de un trébol o dos ochos alrededor de tres conos colocados en forma de triángulo equilátero, realizando a continuación en sentido inverso el zigzag entre jalones.

Será calificado de «No apto» el aspirante que derribe o roce los jalones o conos, pierda el equilibrio apoyando un pie en el suelo o demuestre falta de pericia en el manejo del ciclomotor.

Art. 5.º La solicitud para obtener la licencia de conducción dará derecho a dos convocatorias para realizar las pruebas, que se celebrarán en los Centros de exámenes autorizados en la provincia en que se hubiese presentado aquélla. También podrán realizarse dichas pruebas en los Centros escolares, a solicitud de sus Directores y previo acuerdo, atendidas las circunstancias, de la Jefatura Provincial de Tráfico y, en todo caso, por funcionarios de dicha Jefatura.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las pruebas prácticas que se refiere el artículo 4.º de la presente Orden comenzarán a exigirse cuando la Dirección General de Tráfico lo determine mediante la correspondiente Resolución.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1982.

ROSON PEREZ

Ilmo. Sr. Director general de Tráfico.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26572 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Educación Básica, por la que se regula la evaluación de los alumnos del ciclo medio.

Ilustrísimos señores:

Reguladas las enseñanzas del ciclo medio de la Educación General Básica por Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), procede determinar la normativa sobre evaluación de los alumnos de este ciclo, de acuerdo con lo previsto en las citadas disposiciones y siguiendo los criterios establecidos para la evaluación de alumnos del ciclo inicial según Resolución de esta Dirección General de Educación Básica de 17 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), a fin de lograr que esta importante faceta de la actividad educativa contribuya de modo eficaz a la consecución de los objetivos que los programas renovados pretenden alcanzar.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

I. ASPECTOS GENERALES

1. Las actividades de evaluación en el ciclo medio deben orientarse a detectar los progresos alcanzados por los alumnos en todos los campos de su desarrollo, con el fin de determinar el grado de adecuación entre los niveles básicos de referencia del ciclo y los resultados conseguidos.

2. Estas actividades deben estar integradas en el proceso educativo con carácter sistemático y desarrolladas de forma continua. Sólo de este modo será posible introducir en los momentos oportunos las modificaciones y los apoyos necesarios de acuerdo con los resultados que vayan alcanzando los alumnos, sin esperar al final de un período o períodos de tiempo más o menos largos.

3. El registro y comunicación de estos resultados en determinados momentos del transcurso del ciclo se entenderá únicamente como reflejo de la evaluación continua.

4. La evaluación educativa constituirá, además, una tarea de carácter permanente, inherente a la función del profesorado del ciclo medio y la realizará el Profesor tutor de acuerdo con los principios que dicho sistema de evaluación implica.

II. FASES DEL PROCESO EVALUADOR

En la evaluación del ciclo medio, entendida como proceso, se distinguirá: La exploración inicial, la evaluación continua y los resultados finales.

1. La exploración inicial.

1.1. Tiene por objeto el conocimiento del alumno, al comienzo del ciclo medio, en un doble sentido: Por una parte, interesa conocer las circunstancias personales del alumno, tales como su situación familiar, aptitudes, intereses, etc., con objeto de poder establecer la correcta y permanente orientación de su proceso de aprendizaje; por otra parte, interesa también conocer su situación con respecto a las técnicas instrumentales como punto de partida para proseguir los aprendizajes de Lengua Castellana y Matemáticas del ciclo medio.

1.2. La exploración inicial se elaborará a partir de la información adquirida sobre estos dos sectores:

A) Datos personales y familiares, físicos y psicológicos e historial académico.

B) Observaciones sobre técnicas instrumentales.

La información acerca del primer sector será obtenida por el Profesor-tutor mediante los procedimientos adecuados en cada caso. Para la obtención de esta información podrá hacer uso del Registro acumulativo de evaluación del ciclo inicial y demás documentos del expediente personal del alumno, pudiendo ser completada a través de un cuestionario cumplimentado por la familia del mismo.

Los datos de este primer sector deberán ser actualizados a lo largo del ciclo medio.

La información sobre el segundo sector será obtenida por el Profesor-tutor en los primeros días del comienzo del ciclo, mediante el análisis detallado de los trabajos y actividades realizados en la clase por cada uno de sus alumnos. Podrá servirse también de los documentos de seguimiento del ciclo inicial.

1.3. Cuando un Profesor se haga cargo de un grupo de alumnos que hubiesen comenzado con anterioridad el ciclo medio deberá prestar especial atención a cuantos datos y observaciones figuren recogidos en sus respectivas exploraciones iniciales y, además, tratará de conocer la situación de cada alumno, en ese momento, con objeto de poder establecer la programación más adecuada para proseguir los respectivos aprendizajes.

Se procederá igualmente para el caso de aquellos alumnos que se incorporen a un nuevo grupo como consecuencia de trasladarse de Centro.

1.4. La información recogida en la exploración inicial se consignará en el apartado correspondiente que a este fin se destina en el documento denominado Registro Acumulativo de Evaluación, según anexo I, que forma parte del expediente personal del alumno.

2. La evaluación continua.

2.1. Debe entenderse como un proceso sistemático de análisis y valoración de los resultados del aprendizaje y de la formación de los alumnos teniendo como referencia los niveles básicos.

2.2. El profesorado realizará la evaluación durante todo el período lectivo, sin interrumpir la marcha del trabajo escolar y basándose:

a) En los trabajos y actividades realizados por el alumno en la clase.

b) En los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos, comprensión y aplicación de las distintas áreas.

c) En el resultado de la observación controlada sobre sus hábitos y actitudes.

Los resultados de esta evaluación constituirán la base permanente para la programación de actividades diarias, semanales, quincenales, etc., por parte del Profesor, así como para establecer las actividades y procedimientos más adecuados para salvar las dificultades que puedan producirse en los aprendizajes inmediatos a fin de evitar fallos y lagunas en aprendizajes posteriores.

2.3. El Profesor-tutor conocerá en todo momento el resultado del proceso de aprendizaje y formación de los alumnos a través de la evaluación continua; a lo largo del año académico lo consignará, en tres ocasiones y con la proporcional separación entre ellas, en el Registro Acumulativo de Evaluación.

Este resultado se expresará en cada una de las áreas con los términos: «Progresó adecuadamente» (P. A.) o «Necesita mejorar» (N. M.). Debe entenderse que un alumno «progresó adecuadamente» cuando superando los objetivos que haya programado el Profesor-tutor se pueda prever que no tendrá inconveniente para superar, al final de los tres cursos que componen el ciclo medio, los niveles básicos de referencia del mismo.

A este respecto, el Profesor-tutor tendrá presente:

a) Que los objetivos que integren sus programaciones, teniendo como guía los niveles básicos de referencia, estarán siempre en función de las características de los alumnos.

b) Que dentro de la flexibilidad que debe presidir sus programaciones y a lo largo de los tres años del ciclo medio será preciso incluir en esas programaciones, como mínimo, los niveles básicos de referencia del ciclo.

2.4. El término «Progresó adecuadamente» (P. A.) asignado a un área se matizará, si procede, indicando el apartado o los apartados del área en los que, además, el alumno destaque de forma especial. El término «Necesita mejorar» (N. M.) se matizará necesariamente haciendo alusión específica a aquel o aquellos apartados del área en que el alumno necesite mejorar por presentar deficiencias.

Los apartados en que se estructura cada área figuran en el Registro Acumulativo de Evaluación.

2.5. Para llevar a cabo la matización a que se refiere el punto anterior, el Profesor-tutor anotará en el apartado o apartados del área el signo + (destaca) o con el signo - (necesita mejorar) o bien lo dejará en blanco (no existe significación especial).

2.6. La evaluación del apartado esfuerzo, cuyo resultado se expresará también de forma positiva, negativa o en blanco, será efectuada con independencia de los demás apartados, esto es, no afectará a la evaluación del área.

2.7. El término «Progresó adecuadamente» (P. A.), aplicado a una determinada área, supone, a su vez, que no ha sido evaluado negativamente ninguno de los apartados de la misma, exceptuando el apartado esfuerzo.

2.8. El resultado de la evaluación continua del comportamiento cívico-social se expresará con los grados: «Siempre», «Regularmente», «A veces», «Nunca».

3. Resultados finales.

3.1. Los resultados finales se referirán al ciclo medio y por ello deberán emitirse a la terminación de dicho ciclo.

3.2. Al término de cada uno de los dos primeros cursos del ciclo medio no existirán calificaciones finales. Sólo al término de dicho ciclo el Profesor-tutor emitirá una calificación final para cada área.

La calificación final de cada área no debe ser el resultado de medias numéricas extraídas de la cuantificación de las expresiones y signos que se utilizan en la consignación de la evaluación continua, sino que debe obtenerse en base al grado de dominio de los niveles básicos de referencia del ciclo alcanzado por el alumno. Esta calificación final se expresará en los términos de: Sobresaliente, Notable, Bien, Suficiente e Insuficiente.

La calificación final obtenida en cada área, sea cual fuere el resultado, se consignará en el Registro Acumulativo de Evaluación.

3.3. La calificación global del ciclo se determinará a partir de las calificaciones finales obtenidas por el alumno. Esta calificación global será positiva siempre que lo sea la calificación final de todas y cada una de las áreas que integran las enseñanzas mínimas del ciclo medio, independientemente de la calificación final obtenida en las áreas de Educación artística y Educación física. La calificación final en estas dos últimas áreas permitirá matizar el resultado de la calificación global del ciclo.

La calificación global positiva del ciclo significará la superación del mismo. Hasta tanto no sea positiva dicha calificación global no se consignará ni en el Registro Acumulativo de Evaluación ni en el acta de evaluación, ni en el Libro de escolaridad del alumno.

La calificación global se expresará en los términos de: Sobresaliente, Notable, Bien y Suficiente.

3.4. Para aquellos alumnos que no obtengan calificación global positiva del ciclo en junio, debido a deficiencias que, a juicio del Profesor-tutor, puedan ser superadas durante el período de vacaciones estival, se fijarán las correspondientes actividades de apoyo.

3.5. Los alumnos que superaron el ciclo inicial tras haber permanecido hasta un año más en el mismo podrán superar el ciclo medio en los dos años académicos siguientes. De este hecho quedará constancia en el Libro de escolaridad del alumno (página correspondiente a «Observaciones sobre el ciclo medio») mediante la oportuna diligencia en tal sentido.

3.6. Aquellos alumnos que por su edad debieran pasar el ciclo superior de la Educación General Básica, pero que no hayan alcanzado calificación global positiva, podrán permanecer hasta un año más en el ciclo medio.

Esta decisión será tomada por el Profesor-tutor y Director del Centro correspondiente, previo conocimiento de los padres del alumno. Si la decisión no fuera compartida por el Director del Centro, éste, con los asesoramientos que estime oportunos, resolverá.

3.7. Aquellos otros alumnos que habiendo permanecido un año más en el ciclo medio no logren alcanzar calificación global positiva pasarán a integrarse en el curso siguiente con los alumnos del ciclo superior, aunque continuando su gradual proceso de aprendizaje. En estos casos se procurará someter a los alumnos a un estudio psicopedagógico realizado por los Departamentos de Orientación de los Centros, cuando sea posible, o bien por los Servicios Provinciales de Orientación Escolar y Vocacional u otros Organismos, a fin de diagnosticar las dificultades que impiden su normal rendimiento y establecer los tratamientos más adecuados para superarlas. Ante estos excepcionales supuestos, los Centros adoptarán, orientados por la Inspección, las acciones cautelares y medidas organizativas más acordes.

III. DOCUMENTOS ACADEMICOS OFICIALES

Los documentos académicos utilizados en la evaluación del ciclo medio considerados oficiales para alumnos y Centros de Educación General Básica son los siguientes: Expediente personal del alumno, Acta de evaluación y Libro de Escolaridad del alumno.

1. Expediente personal del alumno.

1.1. El expediente personal del alumno será el mismo que el del ciclo inicial, actualizándose y completándose a lo largo del ciclo medio.

Constará de:

- Documentos exigidos al formalizar la matrícula.
- Ficha médica y ficha psicológica; para los casos en que se efectúe reconocimiento médico o exploración psicológica.
- Registros Acumulativos de Evaluación.
- Otros documentos, tales como: Cuestionarios cumplimentados por la familia, documentos de seguimiento, fichas sobre observaciones generales e incidencias, etc.

1.2. El Profesor-tutor junto con los servicios de Secretaría serán los encargados, bajo la supervisión del Director del Centro, de actualizar y completar los expedientes personales de los alumnos.

1.3. Cuando el alumno sea sometido a reconocimiento médico o exploración psicotécnica por parte de los especialistas correspondientes, los resultados quedarán consignados en la ficha médica y psicológica, respectivamente.

Estos resultados permitirán completar la información obtenida y consignada por el Profesor-tutor en el Registro Acumulativo de Evaluación. En el lugar reservado, en el mismo para «Observaciones médicas» y «Observaciones sobre exploración psicotécnica», se harán constar los rasgos más significativos del alumno, en orden a su adecuado tratamiento educativo.

1.4. El Registro Acumulativo de Evaluación se atenderá al modelo que figura en el anexo I.

1.5. Los expedientes personales de los alumnos se custodiarán en el Centro. No obstante, el Profesor-tutor dispondrá de modo permanente del Registro Acumulativo de Evaluación y, en su caso, de otros documentos, tales como ficha de seguimiento y ficha sobre observaciones generales e incidencias, todos ellos necesarios para llevar a cabo su trabajo diario.

Cuando el Profesor-tutor sea sustituido hará entrega de los documentos reseñados al Director del Centro para su incorporación al resto de los documentos que componen el expediente personal del alumno.

1.6. Siempre que un alumno se traslade de Centro, el de procedencia enviará al receptor, a petición de este último y en el momento de formalizar la matrícula, el expediente personal del alumno, quedándose copia de los Registros Acumulativos de Evaluación.

2. Acta de evaluación.

2.1. Finalizado el ciclo medio se elaborará un acta de evaluación, que habrá de ajustarse al modelo que figura en el anexo II. Una copia de la misma será remitida a la Inspección Provincial de Educación Básica del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha de elaboración del acta.

2.2. En el acta de junio figurarán alfabéticamente:

a) En primer lugar, los alumnos que habiendo permanecido los tres cursos correspondientes al ciclo hayan obtenido calificación global positiva, con expresión de la misma. Se incluirán también en este grupo los casos excepcionales a que hace referencia el punto 3.5 del apartado II.

b) En segundo lugar, los alumnos que habiendo permanecido hasta un año más en el ciclo hayan obtenido también calificación global positiva, con expresión de la misma y fecha de superación del ciclo.

c) En tercer lugar, todos los alumnos que habiendo permanecido los tres cursos del ciclo o hasta un año más no hayan obtenido calificación global positiva; en el caso de estos alumnos no se cumplimentará el apartado correspondiente a la calificación global, que se dejará en blanco, consignándose, en cambio, las áreas no superadas.

d) Por último, se incluirán también en este acta, cuando hayan superado el ciclo medio aquellos alumnos que no ha-

biéndolo superado en su momento, no obstante haber permanecido cuatro años en el mismo pasaron a integrarse con los alumnos del ciclo superior. La inclusión se efectuará del siguiente modo: Inmediatamente después del último alumno de los que deben figurar en el acta, según el orden establecido anteriormente, se trazará una línea horizontal y debajo, por orden alfabético, se relacionarán estos alumnos, con expresión de la calificación global obtenida y fecha de superación del ciclo.

2.3. En el acta de septiembre figurarán únicamente aquellos alumnos que tras la realización de las actividades de apoyo durante el periodo de vacación estival, superadas las deficiencias, hayan obtenido calificación global positiva, con expresión de la misma.

Se incluirán alfabéticamente estos alumnos en el acta de septiembre, siguiendo las instrucciones y el orden a), b) y d) del acta de junio.

3. Libro de escolaridad del alumno.

3.1. No se consignarán en el Libro de escolaridad las calificaciones finales del ciclo medio hasta que el titular del mismo obtenga calificación global positiva, reflejando entonces tanto unas como otras, con la fecha en que ello tenga lugar.

IV. DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LOS NIVELES BASICOS DE REFERENCIA

1. Con objeto de conocer detalladamente el grado de dominio de los niveles básicos de referencia por parte de los alumnos del ciclo medio, el Profesor-tutor podrá elaborar documentos de seguimiento en los que figuren los niveles básicos de referencia y los resultados que en ellos vaya alcanzando cada alumno.

V. COORDINACION DEL PROFESORADO

1. Los Profesores-tutores del ciclo medio de cada Centro establecerán la debida coordinación de todos aquellos aspectos relativos a la evaluación de los alumnos de dicho ciclo.

VI. COMUNICACION A LA FAMILIA DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION

1. Los resultados de la evaluación serán comunicados a las familias de los alumnos. Los correspondientes a la evaluación continua se comunicarán en tres ocasiones, al menos, a lo largo del curso escolar. A estos efectos, los Centros elaborarán un boletín informativo que, como mínimo, incluirá:

a) Los resultados de la evaluación continua en todas las áreas, con los mismos términos que figuran en el Registro Acumulativo de Evaluación y con expresión de las respectivas matizaciones, en su caso.

b) Un apartado para que los padres o tutores puedan hacer los comentarios que consideren oportunos sobre la evaluación del alumno.

Este boletín tendrá solamente finalidad informativa, careciendo de validez académica.

VII. ASESORAMIENTO Y CONTROL DE LA EVALUACION POR LA INSPECCION

1. La Inspección de Educación Básica del Estado asesorará a los Centros y Profesores del ciclo medio en lo relativo a la práctica de la evaluación continua, con objeto de que no se desvirtúen los principios que la inspiran; orientará y resolverá las consultas que le formulen con respecto a lo dispuesto en esta Resolución.

Asimismo, la Inspección velará por el cumplimiento de esta normativa. El incumplimiento de las normas pedagógicas y administrativas reguladoras del sistema de evaluación y el falseamiento de documentos y calificaciones dará lugar, aparte de otras responsabilidades, a la incoación de expediente cuya resolución puede comprender la imposición de sanciones de carácter disciplinario, la suspensión o inhabilitación del personal docente o directivo y la revisión de la categoría del Centro o la pérdida de la misma.

NORMA FINAL

La presente Resolución será de aplicación para los alumnos que a partir del año académico 1982-83 cursen el ciclo medio.

NORMA TRANSITORIA

La calificación global del ciclo medio de los alumnos que, incorporados a este ciclo en el año académico 1982-83, hayan superado el tercero o cuarto curso de Educación General Básica se determinará teniendo en cuenta tanto el grado de consecución de los niveles básicos de referencia como las calificaciones globales que obtuvieron en el curso o cursos superados.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1982.—El Director general, Pedro Caselles Beltrán.

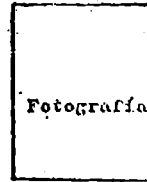
Ilmos. Sres. ...

ANEXO I

Educación General
Básica

REGISTRO ACUMULATIVO DE EVALUACION
CICLO MEDIO
Trienio Académico 1.9.... - 1.9....
Grupo

Nº



Centro Público Privado
Centro Público Privado (1)

APELLIDOS NOMBRE

I. EXPLORACION INICIAL

A) DATOS PERSONALES Y FAMILIARES		DATOS PSICOLOGICOS (3)		
		Alta	Media	Baja
Fecha de nacimiento		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lugar		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Domicilio actual		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Teléfono		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Nombre del Padre		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Edad Profesión		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Nombre de la madre				
Edad Profesión				
Número de hermanos				
Lugar que ocupa entre ellos				
DATOS FISICOS		¿Se aprecian anomalías o dificultades?:		
Talla	Peso	En la lateralidad y orientación espacial		
Adecuación talla/peso		En lenguaje		
¿Se aprecia defecto visual?		Rasgos personales más destacados (Desenvuelto-Tímido, Inquieto-Tranquilo, Impulsivo-Reflexivo, Rebelde-Dócil, Sensible a reprimendas-No sensible a reprimendas, Líder-Nochazado, ...) (4)		
¿Se aprecia defecto auditivo?				
Deficiencias orgánicas y/o motóricas		Intereses		
Observaciones médicas (2):		Observaciones sobre exploración psicotécnica (2):		
HISTORIAL ACADÉMICO				
Nivel (1)	Centros anteriores	Alta	Media	Baja
.....
.....
.....
.....
OBSERVACIONES				
B) OBSERVACIONES SOBRE TÉCNICAS INSTRUMENTALES				
Lengua Castellana:				
Lectura				
Escritura				
Matemáticas:				
Cálculo				
Resolución de Problemas				

(1) A cumplimentar en caso de traslado.
 (2) Solo en caso de reconocimiento médico o exploración psicotécnica.
 (3) A cumplimentar después de un período de observación.
 (4) Consignar solamente aquellos rasgos que puedan atribuirse claramente al alumno después de un período de observación.

II.- EVALUACION CONTINUA

	Curso 19...-19...			Curso 19...-19...			Curso 19...-19...		
	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª
	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha
LENGUA CASTELLANA									
- Lenguaje oral									
• Lenguaje escrito									
• Iniciación gramatical									
• Esfuerzo									
MATEMATICAS									
• Comprensión de conceptos									
• Cálculo									
• Resolución de problemas									
• Esfuerzo									
CIENCIAS DE LA NATURALEZA									
CIENCIAS SOCIALES									
ENSEÑANZA RELIGIOSA O DE LA ETICA.									

III.- RESULTADOS FINALES

CALIFICACION FINAL	
Junio	Septbr.
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

EDUCACION ARTISTICA									
• Actividades musicales									
• Realizaciones plásticas									
• Dramatización									
• Esfuerzo									
EDUCACION FISICA									
• Desarrollo psicomotor									
• Juegos y deportes									
• Esfuerzo									

COMPORTAMIENTO CIVICO SOCIAL									
• Acaba sus tareas									
• Cuida el material									
• Trabaja bien en equipo									
• Respeta los derechos de los otros									
• Cumple las normas									
• Es correcta en el trato									

Faltas de asistencia									
----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Firma: El Profesor, tutor,									
----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CALIFICACION GLOBAL DEL CICLO: _____

(1) a de de 1.9.....

(1) Vº de
L Director

(1) El Profesor,

NOTA.- A los alumnos que permanezcan un año más en el Ciclo, no les abrirá un nuevo R.A.E.

> Claves para la interpretación de los resultados de la evaluación continua:

> Áreas (P.A. = Progreso adecuadamente; N.N. = Necesita mejorar).

> Apartados de áreas (+ = destaca; - = necesita mejorar; en blanco = no existe significación especial).

> Comportamiento Cívico Social (S = super; regularmente; A = veces; nunca).

> Claves para la calificación final: S = Sobresaliente; N = Notable; B = Bien; S = Suficiente; I = Insuficiente.

(1) No se computará la fecha ni se firmará hasta que la calificación global del Ciclo sea positiva.

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	Fecha de nacimiento	Fecha de superación del ciclo(1)	Calificación Global	Áreas no superadas (2)
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

..... de a de de 19..

L Profesor Tutor ,

(Sello del Centro)

Fdo.:

Vº Bº L Director ,

Quando se incluyan alumnos que hayan superado el Ciclo Medio después de más de cuatro años de comenzado el mismo, el Profesor Tutor que los haya evaluado firmará también la presente acta y certificará la superación de dicho Ciclo en el Libro de Escoledad del alumno.
 (1) Indicar la fecha de superación solamente para los alumnos que hayan permanecido más de tres años en el Ciclo Medio.
 (2) Únicamente las áreas que integran las enseñanzas mínimas del Ciclo Medio

(*) Para cumplimentar el recuadro "Número de referencia":
 En el primer recuadro, empezando por el de la izquierda, figurará el número provincial (no se cumplimentará por los Centros).
 En el segundo recuadro se escribirá un 1 o un 2, según que el Centro sea Público o Privado.
 En el tercer recuadro se anotará el número de unidades de E.G.U. con que cuenta el Centro.
 En el cuarto recuadro se anotará un 5 (Ciclo Medio).